Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

# ORDENANZA N° 1177/2023

**FUNDAMENTO:**

Que como producto del proceso inflacionario se han devaluado los montos máximos establecidos en el artículo cinco de la ordenanza n°990/17 modificada por la ordenanza 1066/19, ordenanza 1112/2021 y 1162/2023 relativa a los Programas de Pasantías de Formación Laboral, Pasantías Educativas, y Voluntariados dentro el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 8864, modificatoria del Inc. 17 del Artículo 49º de la Ley Nº 8102.

Que todos los niveles de Estado son responsables de promocionar y fomentar los regímenes ocupacionales, como un modo de dignificar la actividad humana, y permitir el desarrollo integral de los individuos y la sociedad. -

Que por ello corresponde determinar la actualización de tales montos para la colaboración económica. -

A los fines que la actualización sea automática, se fijará un porcentaje del cuatro por ciento (4%) sobre un valor determinado, que tenga actualización periódica, en este caso se tomará el monto de la remuneración básica de la primera categoría del escalafón municipal.

Que es facultad de la Municipalidad en virtud del art. 5 y 123 de la C.N.; art. 180 y 186 inc. 7 de la C. Pcial, y art. 30 inc. 1 de la ley 8102.-

Que por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono

Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA N° 1177/2023**

Artículo 1: **MODIFÍCASE** el Artículo 5 de la Ordenanza N° 990/2017, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Artículo 5 - COLABORACIÓN ECONOMICA. -El programa otorgará a cada beneficiario una *colaboración económica por las tareas desarrolladas, la que no podrá exceder* la suma equivalente al 4% de la remuneración básica correspondiente a la 1° categoría del escalafón municipal *por hora, suma que será pactada en cada* caso particular de acuerdo a los servicios que se presten, calidad y duración de los mismos.

Artículo 2: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**ORDENANZA Nº:1177/2023.**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los 03 días del mes de octubre del año Dos Mil veintitrés.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono